



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 259

(23 JUL 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA POR EL PASO CORREGIMIENTO LA YE DEL TRAMO YE - SAHAGÚN (PR52+390 AL PR54+350)” A CARGO DE AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.4120-E1-24341 del 21 de julio del 2014, el señor **HERNAN ALONSO ROJAS MENDEZ**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900135168-3, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para las especies que serán afectadas por el desarrollo del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA POR EL PASO CORREGIMIENTO LA YE DEL TRAMO YE - SAHAGÚN (PR52+390 AL PR54+350)”**, ubicado en la jurisdicción del municipio de Sahagún, en el departamento de Córdoba.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a realizar la apertura del expediente **ATV 0164 “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA POR EL PASO CORREGIMIENTO LA YE DEL TRAMO YE - SAHAGÚN (PR52+390 AL PR54+350)”** para iniciar la evaluación de la solicitud presentada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, identificado bajo el NIT. 800.215.807-2.

Que la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procederá a realizar el respectivo análisis técnico y jurídico a la información presentada por **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900135168-3, la cual reposará en el **ATV 0164**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que **EI INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre, declara como plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA POR EL PASO CORREGIMIENTO LA YE DEL TRAMO YE - SAHAGÚN (PR52+390 AL PR54+350)" A CARGO DE AUTOPISTAS DE LA SABANA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, parasitas, orquídeas, así como lama y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o como con fines similares

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional.

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento temporal y parcial de veda, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por el señor **HERNAN ALONSO ROJAS MENDEZ**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900135168-3 y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente iniciar el trámite administrativo de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para las especies que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA POR EL PASO CORREGIMIENTO LA YE DEL TRAMO YE - SAHAGÚN (PR52+390 AL PR54+350)**", ubicado en la jurisdicción del municipio de Sahagún, en el departamento de Córdoba.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA POR EL PASO CORREGIMIENTO LA YE DEL TRAMO YE - SAHAGÚN (PR52+390 AL PR54+350)" A CARGO DE AUTOPISTAS DE LA SABANA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO. – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 JUL 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Johana Martínez/ Abogada DBBSE TM
Revisó:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE ^{HB}
Expediente:	ATV 0164
Auto:	Inicio de Trámite.
Proyecto:	Construcción de la Segunda Calzada por el paso Corregimiento La Ye del Tramo Ye - Sahagún (PR52+390 al PR54+350)
Empresa:	Autopistas de la Sabana S.A.S.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA POR EL PASO CORREGIMIENTO LA YE DEL TRAMO YE - SAHAGÚN (PR52+390 AL PR54+350)" A CARGO DE AUTOPISTAS DE LA SABANA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 15, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Iniciar el trámite administrativo de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda presentado por **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900135168-3, para las especies que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA POR EL PASO CORREGIMIENTO LA YE DEL TRAMO YE - SAHAGÚN (PR52+390 AL PR54+350)**", ubicado en la jurisdicción del municipio de Sahagún, en el departamento de Córdoba, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantar todas las actuaciones administrativas correspondientes al trámite de levantamiento temporal y parcial de veda de las especies que serán afectadas en el desarrollo del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA POR EL PASO CORREGIMIENTO LA YE DEL TRAMO YE - SAHAGÚN (PR52+390 AL PR54+350)**", ubicado en la jurisdicción del municipio de Sahagún, en el departamento de Córdoba, solicitud presentada por el señor **HERNAN ALONSO ROJAS MENDEZ**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900135168-3, la cual reposará bajo el número de expediente **ATV 0164**.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo al señor **HERNAN ALONSO ROJAS MENDEZ**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, identificada bajo el N.I.T. No. 900135168-3, en la Calle 93B No.19-21, piso II y IV - Bogotá D.C., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".